

Resolución Rectoral Nº: 1215/2.022

Fecha: 30/11/2.022

Objeto: APROBAR las reformas introducidas al REGLAMENTO DEL INSTITUTO

DE SUSTENTABILIDAD URBANA Y TERRITORIAL (ISUT), en el ámbito de la

Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UCASAL.







RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1215/2.022

En el Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós:

VISTO: la Resolución Rectoral N° 1049/21, y la presentación efectuada por las autoridades de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Interna N° 168/2.022 proponen ad referéndum del Sr. Rector, para su aprobación las reformas introducidas en el Reglamento del Instituto de Sustentabilidad Urbana y Territorial (ISUT), adecuado a la normativa vigente avalada por Resolución Rectoral N° 1357/2021.

Que por la Resolución Rectoral citada en el Visto se aprobó la creación del Instituto de Sustentabilidad Urbana y Territorial (ISUT), en el ámbito de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Que ha tomado intervención el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo.

Que habiéndose analizado exhaustivamente el mencionado Reglamento, se ha sugerido su aprobación en reunión de Consejo Académico de fecha 30 de noviembre del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente del Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las reformas introducidas en el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SUSTENTABILIDAD URBANA Y TERRITORIAL (ISUT)**, en el ámbito de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UCASAL, según Resolución Interna Nº168/2.022 que obra como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Resolución Rectoral N° 1078/2.021.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Vicerrectorado





de Tecnología y Educación Digital, Vicerrectorado de Extensión e Integración Universitaria, Facultad de Arquitectura y Urbanismo y Unidades Administrativas correspondientes, a los efectos que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINE
VC
FA

Firma Digital
SILVIA MILAGRO ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado

Firma Digital RODOLFO GALLO CORNEJO RECTOR UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Documento aprobado









RESOLUCIÓN Nº 168/2022

En la Facultad de Arquitectura y Urbanismo – Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

VISTO:

La RR 1049/21 que Aprueba la creación del Instituto de Sustentabilidad Urbana y Territorial (ISUT), en el ámbito de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral Nº 1357/21 se aprueba el Reglamento de Institutos, Centros, Laboratorios y Observatorios de la Universidad Católica de Salta;

Que de conformidad a lo establecido en el citado cuerpo normativo las Unidades Académicas disponen de un año para alinear sus respectivos institutos a las actuales normativas;

Que con la participación de los miembros del Instituto de Sustentabilidad Urbana y Territorial (ISUT) y en cumplimiento por lo dispuesto por la RR 1049/21, se trabajó en la adecuación solicitada, dando cuenta de ello el documento que se adjunta a la presente;

Que el tema fue tratado en reunión de Consejo de Facultad obteniendo tratamiento favorable;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO RESUELVE:

Artículo 1°: PROPONER al Sr. Rector la aprobación de las reformas establecidas en el

Reglamento del Instituto de Sustentabilidad Urbana y Territorial (ISUT) en cumplimiento por lo dispuesto por la RR 1357/21, que se incorpora como

Anexo I a la presente.

Artículo 2°: COMUNICAR a Secretaría General, Vicerrectorado de Investigación y

Secretaría General. Registrar y archivar.

ANEXO I

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

"INSTITUTO DE SUSTENTABILIDAD URBANA Y TERRITORIAL" ISUT

ESTATUTO Y REGLAMENTO

Contenuo	
CAPÍTULO I: DEL INSTITUTO Y SUS OBJETIVOS	. 1
CAPÍTULO II: AUTORIDADES Y ORGANIZACIÓN	.2
CAPÍTULO III. DE LA MESA DIRECTIVA	.3
CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO ASESOR HONORARIO	.4
CAPÍTULO V. DEL PERSONAL CIENTÍFICO	.4
CAPÍTULO VI: DE LOS MIEMBROS ADHERENTES	٠4
CAPÍTULO VII. DE LAS SECCIONES: ESPECIALIDADES	٠4
CAPÍTULO VIII. DE LAS PUBLICACIONES	.6

CAPÍTULO I: DEL INSTITUTO Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1º. El Instituto de Sustentabilidad Urbana y Territorial (ISUT) tiene como misión aportar desde la UCASAL un ámbito para actividades de docencia, investigación y extensión en materia de desarrollo territorial y urbano sustentable; y convertirse en un referente institucional en dichas temáticas, abierto a la sociedad y a la interacción con los actores y decisores públicos involucrados.

Artículo 2°. Finalidad

Contonido

En relación a su objeto, el Instituto tiene los siguientes propósitos:

- a. Organizar, coordinar, promover y estimular la enseñanza de las asignaturas vinculadas con su especialidad, en el ámbito de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta.
- b. Propiciar la investigación en el campo del desarrollo específico a partir de la conformación de equipos de investigación en las diferentes áreas de desarrollo del instituto.
- c. Organizar cursos, reuniones de trabajo, charlas informativas, seminarios en distintos ámbitos de la comunidad, y en los diversos niveles de la enseñanza, todo en el marco de las políticas de extensión e investigación universitaria.
- d. Organizar, coordinar y promover actividades académicas, articulando contenidos relacionados con la enseñanza universitaria de grado y postgrado.
- e. Incentivar la elaboración y publicación de trabajos monográficos, artículos en revistas científicas, ensayos y boletines informativos en el campo de la especialidad.
- f. Promover, estimular y colaborar con la docencia de la facultad, en la organización de seminarios, mesas redondas, reuniones científicas, aulas taller, conferencias magistrales, visitas de campo y otras actividades académicas y técnico experimentales.
- g. Favorecer el involucramiento de docentes y alumnos de la FAU en trabajos de producción creativa sobre la ciudad y el territorio, bajo la modalidad de "Laboratorio Urbano".
- h. Introducir una alternativa formativa superadora para alumnos con vocación por las temáticas urbano ambientales, induciendo su formación como agentes de cambio para la materialización

de los ODS y de los postulados de Laudato Si.

- i. Desarrollar un ámbito de discusión, desarrollo y gestión de propuestas innovadoras para el abordaje de las problemáticas urbanas y territoriales de la región, en directa interacción con los actores sociales y decisores públicos.
- j. Convertirse en un ámbito de referencia principal en materia urbano ambiental para el sector público, los órganos consultivos de la sociedad civil, y la comunidad en general.
- k. Propiciar la elaboración y generación de trabajos, proyectos y consultorías que fueran encomendados por la Universidad o por terceros a esta última, tanto del orden público como privado.
- l. Establecer, mantener y fomentar relaciones, intercambios y convenios con instituciones y universidades de prestigio, Centros de Investigación y Estudios especialistas Nacionales y Extranjeros, así como con instituciones nacionales e internacionales, dentro del ámbito de su incumbencia.

Artículo 3°. Ordenamiento Legal

El Instituto se regirá por el siguiente ordenamiento legal: Estatuto de la Universidad Católica de Salta, Resoluciones y directivas emanadas del gobierno universitario, Reglamento de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, el presente Estatuto y las instrucciones del Director Ejecutivo con la anuencia del Decano de la unidad académica.

CAPÍTULO II: AUTORIDADES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4°. Autoridades

El Instituto tendrá las siguientes autoridades:

Un Director Ejecutivo, un Sub Director, un Secretario Coordinador y cuatro vocales, los que constituyen la Mesa Directiva.

Artículo 5°. Miembros

Pueden ser miembros los investigadores y docentes especialistas activos de la Universidad Católica de Salta, investigadores libres debidamente autorizados y profesionales de reconocida solvencia en las distintas especialidades que integran el Instituto.

Podrán participar de sus actividades, auxiliares de investigación, estudiantes, docentes adscriptos y profesionales que, a criterio de la Mesa Directiva, expongan particular interés en su objeto.

Los miembros del Instituto corresponderán a las siguientes categorías:

Miembros plenos: Profesionales docentes de la Universidad Católica de Salta, graduados de la Universidad Católica de Salta, profesionales docentes de otras universidades reconocidas, profesionales con experiencia e interés en la temática del Instituto.

Miembros honorarios: Personalidades invitadas, por su reconocida trayectoria y queparticipen en actividades del Instituto.

Miembros adherentes: Alumnos de la UCASAL.

Artículo 6°. Estructura y Planes de trabajo

El Instituto estará estructurado como un equipo de trabajo coordinado de acuerdo a una adecuada planificación. Los planes de trabajo serán aprobados por la Mesa Directiva.

Artículo 7º. Áreas o Comisiones

Para un eficaz funcionamiento, el Instituto podrá dividirse en áreas especializadas a sus distintas temáticas.

Para el cumplimiento de su objeto el Instituto se integra por tres áreas denominadas:

- 7. 1. Comisión de Investigación
- 7.2. Comisión de promoción de actividades Académicas

7. 3. Comisión de Proyectos territoriales y vinculación con el medio

Artículo 8°. De los Centros, Laboratorios u Observatorios

El Instituto podrá radicar Centros, Laboratorios u Observatorios constituidos según lo establecido en el Reglamento de Institutos, Centros, Laboratorios y Observatorios de la Universidad Católica de Salta. Estableciéndose que cada una de las actividades realizadas en el marco de un Instituto deberá cumplimentar el procedimiento de aprobación y funcionamiento pertinente de acuerdo a la tipología de acción y la normativa vigente en la Universidad.

CAPÍTULO III. DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 9°. Nombramiento y Duración

Todas las designaciones serán efectuadas por el Rector a propuesta del Decano de laFacultad de Arquitectura y Urbanismo, con el acuerdo del Consejo Académico.

Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos. En todos los casos, los cargos serán de carácter ad-honorem.

Los integrantes deben contar con reconocida trayectoria académica y de ejercicio profesional en las disciplinas del instituto.

Artículo 10°. Del Director Ejecutivo y sus funciones

El Director deberá estar en actividad en alguno de los campos o disciplinas que desarrolle el Instituto, acreditando destacada formación o producción académica reciente en el campo de referencia. Deberá poseer mérito suficiente, tales como antecedentes curriculares en el campo administrativo, directivo, docente y/o de investigaciones. Deberá también ser preferentemente docente de la Universidad Católica de Salta en categoría de profesor adjunto o superior, o investigador independiente radicado en la universidad, o personal jerárquico de la misma.

En el caso que el director no pertenezca a la Universidad Católica de Salta, esta condición deberá ser cumplida por el vicedirector o secretario.

Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Coordinar los trabajos de investigación, docencia y extensión que estén a cargo del Instituto, y su actividad administrativa. Coordinar con los Jefes de Investigación y/o Extensión de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo aquellas actividades que dependan tanto de la Facultad como del Instituto.
- b. Conducir las relaciones con otras instituciones afines.
- c. Velar por el normal desarrollo de las actividades del instituto.
- d. Presentar oportunamente ante el Consejo de la FAU el planeamiento anual de las actividades académicas, de investigación y extensión, y el proyecto de presupuesto.
- e. Eventualmente podrá suscribir convenios de cooperación con otras instituciones estatales o privadas en relación a su específico objeto, ad referéndum del Rectorado, y mantener con ellas un permanente intercambio.
- f. Desarrollar cualquier otra actividad que tienda al cumplimiento de los objetivos que se le asigna.
- g. Informar periódicamente del funcionamiento del Instituto a las autoridades de la Unidad Académica.

Artículo 11°: Funciones del Sub-Director

El Sub-Director colabora de manera permanente en todas las actividades del Director anteriormente descriptas y lo reemplaza en el caso de ausencia temporaria o permanente.

Artículo 12°. Funciones del Secretario Coordinador

Son funciones del Secretario Coordinador las siguientes:

- a. Asistir al Director Ejecutivo y al Sub director en sus funciones.
- b. Redactar y poner en circulación las convocatorias para las sesiones ordenadas por el Director Ejecutivo y el Sub Director.
- c. Llevar el registro de sus miembros y benefactores.

CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO ASESOR HONORARIO

Artículo 13. Integración

El Consejo Asesor Honorario estará integrado por el Director Ejecutivo y por lo menos con cuatro consejeros designados por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Los miembros del Consejo Asesor Honorario deberán ser personas de reconocida actuación nacional y/o internacional en el ámbito académico.

Artículo 14. Funciones

El Consejo Asesor Honorario será el órgano de consulta y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Instituto.

CAPÍTULO V. DEL PERSONAL CIENTÍFICO

Artículo 15. Integración

El personal científico permanente del Instituto estará formado por el Director, Sub-Director y Secretario Coordinador, los Profesores y Auxiliares docentes de la FAU de la UCASAL que soliciten su participación, y otros profesionales de reconocida solvencia en el campo disciplinar.

Artículo 16. Académicos del Instituto

Son académicos del Instituto aquellos especialistas en algunas de las disciplinas vinculadas a su objeto, argentinos o extranjeros, a quienes el Instituto les conceda esta distinción.

CAPÍTULO VI: DE LOS MIEMBROS ADHERENTES

Artículo 17º: Los alumnos de grado y/o posgrado de Arquitectura y Urbanismo, tanto de UCASAL como de otras universidades, pueden ser miembros adherentes; su incorporación será refrendada por una Resolución de Facultad, a pedido del Director Ejecutivo, explicitando las actividades permanentes, proyectos especiales u ocasionales que realizará, bajo la dirección del personal científico.

CAPÍTULO VII. DE LAS SECCIONES: ESPECIALIDADES

Artículo 18. Generalidades

Las áreas a que se refiere el artículo 7, tendrán a cargo las siguientes tareas:

18. 1. Comisión de Investigación

Se ocupará de coordinar y velar por el buen desarrollo de proyectos de investigación científica y difusión de sus resultados dentro de los principios, orientaciones y métodos propios de la materia del Instituto, actuando de acuerdo con planes y programas de ejecución, y en coordinación con el Responsable de I+D de la Unidad Académica y el Consejo de Investigaciones de la UCASAL.

Son sus funciones:

a. Promover el desarrollo de proyectos de I+D+i que tengan otras fuentes de financiamiento, tales como Instituciones de Ciencia y Técnica nacionales e internacionales, empresas, otras universidades nacionales y extranjeras, entre otros.

- b. Editar y distribuir publicaciones que reflejen la actividad del Instituto y de todo otro material para la difusión y divulgación del campo específico.
- c. Realizar las acciones necesarias para la difusión de los resultados de las investigaciones y la transferencia de conocimientos, tanto en las publicaciones del Instituto, como en revistas especializadas, nacionales y extranjeras y en la participación de reuniones científicas.
- d. Publicar los trabajos, artículos y notas bibliográficas, noticias y comentarios realizados con su específico objeto.
- e. Promover la capacitación en metodología de la investigación científica y tecnológica de docentes y alumnos de grado de la FAU.
- f. Propiciar y gestionar la transferencia tecnológica de los conocimientos generados en el Instituto, en coordinación con las políticas y acciones de la FAU y la UCASAL.

18.2. Comisión de promoción de actividades Académicas

En coordinación con el Decano de la Unidad Académica y de acuerdo a las políticas de extensión y transferencia definidas por la Facultad y la UCASAL, se ocupará de:

- a. Proponer y organizar Cursos, Seminarios, Congresos y toda otra actividad académica de similar carácter, en la temática del Instituto.
- b. Impulsar el desarrollo de programas y carreras de especialización, maestrías y/o doctorados a fin de capacitar a graduados y formar los recursos humanos necesarios para el desarrollo e incremento de las actividades de investigación científica y la mejora de la actividad docente de grado.
- c. Difundir las actividades, proyectos, programas y desarrollos del Instituto en las carreras de grado y posgrado de la FAU.
- d. Promover la vocación en los alumnos por las temáticas urbano ambientales, induciendo su formación como agentes de cambio para la materialización de los ODS y de los postulados de Laudato Si.

18. 3. Comisión de Proyectos y vinculación con el medio

Propiciará sus actividades en coordinación con los Responsables de Extensión, Bienestar y Graduados de la FAU y de acuerdo a las políticas de extensión y transferencia, definidas por la Unidad Académica y la UCASAL.

Tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Propiciar la elaboración y generación de trabajos, proyectos y consultorías que fueran encomendados por la Universidad o por terceros a esta última, tanto del orden público como privado.
- b. Promover las actividades de servicios a terceros que surjan a partir de los temas abordados en las diferentes líneas de investigación.
- c. Establecer relaciones con los miembros de las diversas áreas de la comunidad universitaria y con entidades similares del país o del exterior, con el fin de desarrollar un ámbito de discusión, desarrollo y gestión de propuestas innovadoras para el abordaje de las problemáticas urbanas y territoriales de la región, en directa interacción con los actores sociales y decisores públicos.
- d. Favorecer el involucramiento en trabajos de producción creativa sobre la ciudad y el territorio, bajo la modalidad de "Laboratorio Urbano".

e. Propiciar la concertación de convenios y contratos con terceros para la realización de sus actividades específicas.

Cada Área tendrá un responsable, que será designado por el Director, que deberá velar por el buen funcionamiento de la Comisión y de la ejecución de los trabajos aprobados.

CAPÍTULO VIII. DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 19. Requisitos

Todo trabajo de Investigación realizado individualmente por miembros del Instituto yen el marco institucional de éste, deberá ser sometido a consideración y evaluación de la Mesa Directiva antes de su publicación si en ella se ha de mencionar el Instituto. Sino fuere aprobado, quedará prohibida dicha mención.

Todos los trabajos realizados por equipos del Instituto podrán ser sometidos a evaluación y consideración del Consejo Asesor Honorario. En su publicación se indicará haber sido elaborado por el Instituto y se indicará los nombres de los investigadores que hubieren participado en la realización de dichos trabajos.

CAPÍTULO IX. DE LA SEDE Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 20. Sede

El Instituto funcionará en el ámbito físico que le asigne la Universidad y contará con el apoyo del personal de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Artículo 21. Presupuesto

El Instituto financiará su funcionamiento con el presupuesto que la Universidad leasigne y a través de los ingresos y aportes que reciba por su actividad, en razón de los proyectos que sean aprobados. Para el exclusivo supuesto del desarrollo de investigaciones y de tareas de capacitación y formación de docentes y de investigadores, el Instituto podrá realizar convenios con diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales, ad referéndum delRector, a los fines del cumplimiento de los objetivos enunciados en el presente.